

**ANEXO REGLAMENTO ACADÉMICO
REGIMEN DIURNO
CARRERAS INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHILE**

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º El presente reglamento fija las normas específicas por las cuales se registrarán las actividades académicas de las carreras del Régimen Diurno del Instituto Tecnológico de Chile, en adelante ITC y forma parte integral del Reglamento Académico General de ITC.

El cuerpo normativo tiene por objeto regular los aspectos específicos del Régimen Diurno, quedando el alumno obligado además por el Reglamento Académico General.

ARTICULO 2º Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán sólo a las carreras de Técnico de Nivel Superior – Régimen Diurno que dicte ITC en cualquiera de sus Sedes. No serán materia de este reglamento las carreras que se impartan en ITC en otros regímenes y/o modalidades.

ARTICULO 3º Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento ni en el Reglamento Académico General de ITC, así como la interpretación de las normas contenidas en él, será resuelta por la Dirección Académica de ITC, previa consulta a las instancias que correspondan. Su decisión será inapelable.

ARTICULO 4º Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a) *Régimen Diurno*: aquel que se desarrolla de lunes a viernes en jornada de 08.30 a 13.50 horas¹ (siete horas pedagógicas diarias de clases) o de 14.00 a 18:30 horas. Excepcionalmente, se podrán programar clases recuperativas o evaluaciones en días u horarios distintos a los señalados precedentemente.
- b) *Trimestre Académico*: período comprendido entre el primer día de matrícula de un determinado trimestre calendario y el día anterior al primer día de clases del trimestre calendario siguiente. Entre trimestres, solo se consideran dos semanas de vacaciones.
- c) *Trimestre lectivo*: período efectivamente dedicado a actividades docentes durante el semestre académico. Comprende trece semanas, las que estarán destinadas a

¹ Las carreras pueden extender su horario según requerimientos

clases regulares y evaluaciones de los programas de asignaturas que conforman los planes de estudio. El trimestre lectivo podrá ser modificado por disposición de la Dirección Académica, por razones de fuerza mayor, pero no deberá exceder de trece semanas.

ARTICULO 5º El primer año académico estará dividido en tres trimestres académicos regulares. El segundo año contempla un trimestre lectivo más las actividades de práctica y titulación.

ARTICULO 6º Para las carreras que tengan cuatro semestres de duración más proceso de titulación, el primer año de la carrera corresponderá al primer y segundo trimestre, inclusive, mientras que el segundo año comprenderá el tercer y cuarto trimestre, inclusive. El tercer año de la carrera, se considerará como el quinto semestre de titulación².

ARTICULO 7º En cada periodo académico, el estudiante podrá cursar como máximo la cantidad de asignaturas que establece su plan de estudio³.

No obstante, un estudiante con la condición vigente podrá cursar un número mayor de asignaturas estipulados en su plan de estudios, inscribiendo un máximo 2 asignaturas extraordinarias dentro de su período, en su misma u otra jornada.

La solicitud podrá ser aprobada o denegada por la Dirección de Escuela de acuerdo con los antecedentes académicos del alumno, la cual será inscrita en Unidad Gestión Curricular en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

No se podrán inscribir asignaturas extraordinarias, que se impartan en un mismo horario, debido a requisito mínimo 75% asistencia a clases expuesto en Título V artículo N°33 del Reglamento Académico. Razón por la cual, deberá otorgar prioridad a la asignatura de menor nivel⁴.

La inscripción de asignaturas extraordinarias, se podrán realizar hasta el día décimo hábil desde el inicio de la asignatura.

² Excepto Carreras de Enfermería y Gastronomía.

³ Para el Régimen Diurno, el Plan de estudio contempla máximo 6 asignaturas por período.

⁴ Conjunto de asignaturas ubicadas dentro del mismo periodo académico (trimestre/semestre/ módulo) en un determinado plan de estudio

TITULO II: DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

ARTICULO 8º Los Planes de Estudio de las carreras adscritas al Régimen Diurno tendrán una duración de a lo menos cuatro trimestres académicos.

TITULO III: DE LA ASISTENCIA

ARTÍCULO 9º Se entiende por asistencia la presencia física del alumno a las diversas actividades curriculares de carácter teórico y/o práctico que contemple el plan de estudios del programa al cual está adscrito tales como clases lectivas, talleres, laboratorios, trabajos en terreno y otros análogos. El estudiante deberá cumplir como requisito mínimo 75% de asistencia.

ARTÍCULO 10º Lo referido a inasistencias a evaluaciones se regirá por lo establecido en el Reglamento General Académico de ITC.

Cualquier situación excepcional de inasistencia, será resuelta por la Dirección de Escuela correspondiente y en última instancia por la Dirección Académica.

TITULO IV: DE LOS RETIROS TEMPORALES Y DEFINITIVOS

ARTÍCULO 11º Las solicitudes de retiros temporales y definitivos se cursarán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de retiros de ITC

TITULO V: DEL PROCESO DE TITULACIÓN

ARTÍCULO 12º El proceso de titulación para los alumnos adscritos a carreras Régimen Diurno se rige según lo establecido en el Reglamento de Titulación ITC.

TITULO VI: DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 13º Lo referido a las normas disciplinarias que afectan a los alumnos adscritos a carreras en Régimen Diurno, se regirá por las disposiciones que al efecto establece el Reglamento General Académico de ITC.

TITULO VII: APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 14º Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Dirección Académica de ITC, y su resolución será inapelable y cumplida a cabalidad.

Fecha revisión	última	Observación	Revisado por	Aprobado por
22/01/2015		Modifica artículos	Raúl Díaz Espinoza Secretario Académico	Bruno Salinas Mora Director Académico
10/03/2016		Modifica artículos	Lucia Guerra Añazco Directora de Administración y Finanzas Catalina Garay Buruchaga Secretaria Académica	Bruno Salinas Mora Director Académico
23/01/2017		Modifica artículos	Catalina Garay Buruchaga Secretaria Académica	Bruno Salinas Mora Director Académico
25/07/2017		Modifica artículos	Catalina Garay Jefe Gestión Curricular	Bruno Salinas Mora Director Académico

Reglamento aprobado por Resolución Académica N°5507/2017